



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Gabriel Yovany Lozada Deossa
ACCIONADOS	Nueva Eps y Colpensiones
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2021 00367 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor GABRIEL YOVANY LOZADA DEOSSA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 98.525.295, contra la Nueva entidad Promotora de Salud - Nueva EPS y la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES.

En este asunto, del análisis de la medida provisional deprecada, toda vez que no se aprecia en la prueba documental aportada la posible causación de un perjuicio inminente de algún derecho de carácter esencial, que no pueda esperar el término corto y perentorio de diez (10) días para su resolución, deberá indicarse que no habrá lugar a conceder la medida provisional solicitada, toda vez que la misma, busca evitar que la amenaza a los derechos alegados se concrete en una vulneración o que la vulneración a los mismos se agrave.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor GABRIEL YOVANY LOZADA DEOSSA, en contra de la Nueva entidad Promotora de Salud - NUEVA EPS y la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES.

SEGUNDO. NO CONCEDER la medida provisional solicitada por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), conminándosele a que aporte con la contestación todas las pruebas que tiene en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI